

Sabanalarga, veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00406-00.
PROCESO: ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO Y/O ACCION PUBLICANA.
DEMANDANTE: OMAR MENDOZA BLANCO.
DEMANDADOS: ELVIRA RAQUEL CANTILLO DE ROLONG y RODRIGO ROLONG ANAYA.

ASUNTO:

Procede el Juzgado a decidir sobre la admisión o no de la presente Procede el Juzgado a decidir sobre la admisión o no de la presente DEMANDA DE ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO y subsumida ACCION PUBLICANA, promovida a través de apoderado judicial por el señor OMAR MENDOZA BLANCO, contra ELVIRA RAQUEL CANTILLO DE ROLONG y RODRIGO ROLONG ANAYA.

CONSIDERACIONES:

La presente DEMANDA DE ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO y subsumida ACCION PUBLICANA, promovida a través de apoderado judicial por el señor OMAR MENDOZA BLANCO, contra los señores ELVIRA RAQUEL CANTILLO DE ROLONG y RODRIGO ROLONG ANAYA, fue sometida a las reglas de reparto, correspondiéndole su conocimiento correspondiéndole su conocimiento a éste despacho judicial, la cual una vez revisada en su contenido, se advierte que la misma no cumplía con los requisitos formales y legales, fue inadmitida con auto de la data Noviembre 12 de 2021, concediéndosele a la parte demandante un término de cinco (5) días para que procediera a corregir los defectos señalados, so pena de rechazo, decisión notificada virtualmente en Estado N° 145 - 16-11-2021.

Ahora retorna nuevamente la aludida demanda al despacho, previéndose que la parte demandante dejó fenecer el termino de ley concedido sin subsanar los defectos de que adolece su escrito demandatorio; razón por la cual es del caso inexorablemente rechazarla y devolverla si necesidad de desglose de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 90 del C.G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-ATLANTICO,

RESUELVE:

1. RECHÁCESE la presente la presente DEMANDA DE ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO y subsumida ACCION PUBLICANA, promovida a través de apoderado judicial por el señor OMAR MENDOZA BLANCO, contra ELVIRA RAQUEL



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

CANTILLO DE ROLONG y RODRIGO ROLONG ANAYA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2. DEVUELVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ



Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fa9edb78ebe1e9a977946d0c6f8b79cfe4b9accfedd05a8ff1d34721923ec67

Documento generado en 25/11/2021 04:38:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

